



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 04 / 000
(11, 2 ABR 2019)

Por medio del cual se ajusta el Organigrama de la Empresa Social del Estado **POPAYAN ESE**.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, artículo 11 numeral 4, el Decreto Departamental 268 del 9 de abril de 2007, artículo 15, numeral 4 y el Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva de la ESE, artículo 18, numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

La Ley 489 de 1998, CAPITULO IV Sistema de desarrollo administrativo, Artículo 15. Definición del sistema. El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

El Artículo 17 de la norma en comento, establece que, "...Las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos: - Diagnóstico institucional y - Ajustes a la organización interna de las entidades, relacionada con la distribución de competencias de las dependencias o con la supresión, fusión o creación de unidades administrativas fundamentadas en la simplificación de los procedimientos identificados y en la racionalización del trabajo", ello responde a la necesidad de hacer valer los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, en particular, evitando la duplicidad de funciones.

El Acuerdo No. 003 del 16 de Abril del 2007, por el cual se determina la estructura interna de la Empresa Social del Estado Popayán – E.S.E. Artículo 7 – estableció los Grupos Internos de Trabajo, indico además que la creación y organización de los grupos internos de trabajo, le corresponde al Gerente, precisando las tareas que deban cumplir, las consiguientes responsabilidades, el carácter de los mismos y las demás normas necesarias para su funcionamiento, en concordancia con el Art. 10, que expresa que los Órganos de Coordinación y Asesoría, harán parte de la estructura definida en el acto de su creación por parte del Gerente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 04 / 000

(12 ABR 2010)

La Empresa Social del Estado Popayán ESE, desde su creación ha venido actualizando sus diferentes procesos y procedimientos, de acuerdo a su planta de personal y teniendo en cuentas las competencias de la Entidad y funciones determinadas para los funcionarios que de ella hacen parte.

Es así como la Entidad diseño su estructura mostrando sus relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas, así como de las personas que trabajan en las mismas.

De igual forma, es obligación para la ESE Popayan y conforme al Artículo 12 de la Ley 594 de 2000, desarrollar todas las acciones para ejecutar la gestión documental como la administración de sus archivos, en concordancia con el Art. 24 de la noma en comento de elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

La Circular Externa 003 del Archivo General de la Nación establece los criterios mínimos para la identificación y descripción de series y subseries documentales, entre los cuales se encuentra la estructura orgánica de la entidad.

El Decreto 1080 de 2015, establece el plan nacional de archivos para fijar estándares mínimos para la gestión de documentos y la administración de archivos y es así como el organigrama funcional se convierte en un instrumento fundamental para la elaboración, actualización, aprobación y despliegue de las Tablas de Retención Documental.


Se requiere modificar el organigrama funcional de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. reflejando de manera uniforme y coherente los niveles de desagregación y composición de las distintas unidades orgánico - funcionales.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No. 003 del 16 de Abril de 2007, por el cual se adopto el Organigrama de la Empresa Social del Estado Popayan E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR un nuevo Organigrama para la Empresa Social del Estado Popayan ESE, el cual grafica la estructura principal de la Entidad, desagregándola y tomando en consideración las dependencias que hacen parte de la planta de cargos. (Ver Anexo 1: organigrama).

Parágrafo 1. Cada una de las dependencias aquí descritas, deberá colaborar y articularse 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No. 4

(12 ABR 2019)

para el cumplimiento de las funciones generales y en la realización de los fines de la empresa.

Parágrafo 2. Las dependencias básicas de la E.S.E se organizan bajo la denominación y estructura más conveniente para la realización de su objeto y el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DE LA ADOPCION DE UN NUEVO ORGANIGRAMA.
Las Dependencias de la ESE Popayán deben estar claramente definidas y acordes con la división de las competencias y funciones que les corresponda ejercer según la ley; debidamente evaluables y direccionadas según las políticas, la misión, objetivos, áreas programáticas y programas de la entidad.

Identificar con mayor claridad las principales áreas o dependencias, los órganos de asesoría y coordinación, y las relaciones de autoridad y jerarquía, como el objeto y funciones generales de la Entidad previstas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los 12 ABR 2019

ARACELY PÉREZ I.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Elaboro: Yurani Milet Garzón Túquerres-Afiliada participe sintraunpros proceso planeación.
Reviso: - Claudia Milena Males Imbachí-Contratista Coordinación Planeación y Calidad.
Aprobó: Edilberto Palomino Martínez- Profesional Universitario Área Administrativa
Vo.Bo. Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinador Proceso Jurídico

